

ORDENANZA REGIONAL N°418-2025-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N°001-2025-GRJ-CR/CP-RRNNyMA

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N°27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias - Ley N°27902, Ley N°28013, Ley N°28926, Ley N°28961, Ley N°28968, Ley N°29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en inciso b) del Artículo 3° de la Ley N° 26834- Ley de Áreas Naturales Protegidas, las de administración regional, denominadas áreas de conservación regional competen a los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2011-MINAM nos indica establecer el Área de Conservación Regional Huaytapallana, sobre una superficie de veintidós mil cuatrocientos seis hectáreas con cinco mil doscientos metros cuadrados (22 406,52 ha), ubicada en los distritos de Quilcas, El Tambo, Huancayo y Pariahuanca en la provincia de Huancayo y el distrito de Comas en la provincia de la Concepción en el departamento de Junín. También señala en su Artículo 3°, que el Área de Conservación Regional Huaytapallana será administrada íntegramente y financiada por el Gobierno Regional de Junín;

Que, los estudios de investigación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, revela que las concentraciones de carbono negro en la cordillera Huaytapallana, aumentaron significativamente, alcanzando niveles hasta cinco veces superiores a los valores habituales, generando disminución del 70 % de su masa glaciar en los últimos 50 años, generando un retroceso glaciar lo cual podría generar un desastre natural (desprendimiento glaciar).

Que, a fin de salvaguardar el interés público y prioridad la conservación y aprovechamiento sostenible del medio ambiente frente a posibles desastres en la zona señalada y en ejercicio pleno del derecho, el Gobierno Regional de Junín debe declarar el cierre indeterminado, para mantener la conservación de la diversidad biológica y los servicios ecosistémico del ACR " Nevado Huaytapallana". Hasta que el Gobierno Regional asegure la aprobación del Reglamento de la Ordenanza, y el Plan Maestro con desarrollo sostenible;

Que, contando con el Informe Técnico y legal favorable, y estando a las consideraciones expuestas, y el Dictamen N°001-2025-GRJ-CR/CP-RRNNyMA, presentado por la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el cual después de un análisis y debate correspondiente, el pleno propuso algunas modificaciones al proyecto de ordenanza primigenio, fue sometido a votación, contando con el voto **UNÁNIME** la siguiente;

"ORDENANZA QUE DECLARA EL CIERRE INDETERMINADO DEL ACR "NEVADO HUAYTAPALLANA, ANTE EL ACELERADO RETROCESO GLACIAR Y EXPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN A LOS PELIGROS ASOCIADOS AL DERRETIMIENTO GLACIAR Y LA REDUCCIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA"

ARTICULO PRIMERO.- En función de las facultades otorgadas en el D.S. N°018-2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, **DECLARA EL CIERRE INDETERMINADO DEL ACR HUAYTAPALLANA, ANTE EL "ACELERADO RETROCESO GLACIAR Y la EXPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN A LOS PELIGROS ASOCIADOS AL DERRETIMIENTO GLACIAR Y LA REDUCCIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA".** Hasta que el Ejecutivo asegure la aprobación de la reglamentación de la Ordenanza, y del Plan Maestro con desarrollo sostenido.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al Ejecutivo (Gobernador Regional) para que, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y las instancias que correspondan, desarrollen las acciones pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CARDENAS MUJE
GERENADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Yoni A. Balboa Eche
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Abog. Rogelio A. Espinoza Espirit
SECRETARIO EJECUTIVO



ARTICULO TERCERO.- DISPONER al Ejecutivo (Gobernador Regional), y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la **REGLAMENTACIÓN** de la presente Ordenanza Regional mediante Decreto Regional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Junín.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los **17** días del mes de junio del año 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
.....
Mg. Yoni A. Balbin Peña
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

Por lo tanto:

Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los **19** días del mes de junio del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
.....
Abog. Rogelio A. Espinoza Espiri
SECRETARIO EJECUTIVO